

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20555976268  | Fecha de envío : | 18/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA<br>- JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío :  | 16:54:38   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección que incorporen, la categoría del postor debido a que no se especifica en los términos de referencia

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá acreditar la Categoría B o Superior en la Especialidad de Obras de Saneamiento y Afines.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20555976268  | Fecha de envío : | 18/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA<br>- JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío :  | 16:54:38   |

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Como parte de la metodología propuesta se solicita desarrollar Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra: Se deberá sustentar con panel fotográfico de visita de campo por parte del postor.

Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N°162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto, entonces, no puede solicitarse: Se deberá sustentar con panel fotográfico de visita de campo por parte del postor. Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, dado que lo requerido permitirá que los postores tengan conocimiento del proyecto y formular una metodología acorde con la realidad acorde con la problemática y magnitud del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20555976268  | Fecha de envío : | 18/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA<br>- JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío :  | 16:54:38   |

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Confirma lo indicado por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20555976268  | Fecha de envío : | 18/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA<br>- JBG CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío :  | 16:54:38   |

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección colocar el plazo a consignar en el Anexo N° 4.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que el plazo de prestación del servicio, se encuentra plasmado en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NUNGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL del CAPITULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las presentes bases, se puede apreciar que el VALOR REFERENCIAL del presente servicio de consultoría de obra está calculado en base a dos etapas fundamentales, la primera es La Supervisión de Obra con un plazo de 150 días calendarios, con una tarifa diaria de S/ 1,046.036267, haciendo un total de S/ 156,905.44; y la segunda etapa es La Liquidación de obra, la misma que se encuentra calculada en un plazo de 30 días calendarios, con un monto total de S/ 5,724.58; haciendo un total del VALOR REFERENCIAL DE S/. 162,630.02 (Ciento Sesenta y Dos mil Seiscientos Treinta y 02/100 soles), incluido IGV.

Sin embargo, se observa que en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA del CAPITULO I y el numeral 6. DURCIÓN DE LA CONSULTORÍA del CAPITULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las presentes bases, se hacen referencia a cuatro etapas completamente distintas que comprenden el periodo o plazo de la presente consultoría de obra:

¿ ETAPA DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA: Con un plazo calculado de 150 días calendarios, con una participación efectiva de los profesionales, técnicos, equipos y servicios al 100% (Artículo 186 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF).

¿ ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA: Con un plazo estimado de 45 días calendarios en situaciones optimas (Artículo 208 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E).

¿ ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA: Con un plazo estimado de 120 días calendarios en situaciones optimas (Artículo 209 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E).

¿ ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: Con un plazo estimado de 15 días calendarios en situaciones optimas (Artículo 170 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E).

¿ EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, participara del acto de recepción de obra con levantamiento de observaciones como parte del comité de recepción (Asesor Técnico).

Por lo tanto, se observa el cálculo del valor referencial de la presente consultoría de obra, solicitando al comité de selección coordine con el área usuaria y reformule el cálculo del valor referencial, incluyendo en la cuantificación del mismo las actividades descritas anteriormente correspondientes a periodos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado como se evidencio en el párrafo anterior.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. I      Literal: 1.3.      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. Valor referencial DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que el plazo es de 180 días que comprende 150 para las actividades de supervisión y 30 días para la liquidación de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL del CAPITULO I y los numerales 7. VALOR REFERENCIAL y 8. ESTRUCTURA DE COSTOS del CAPITULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las presentes bases, se puede evidenciar una notoria discrepancia entre ambos valores referenciales.

Por lo tanto, se observa el cálculo del valor referencial de la presente consultoría de obra, solicitando al comité de selección coordine con el área usuaria y homologue o reformule el cálculo del valor referencial, incluyendo en la cuantificación del mismo las actividades descritas anteriormente correspondientes a periodos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado como se evidencio en el párrafo anterior.

Por otra parte, de ser el caso que de acuerdo al Art. N° 34 del reglamento, la discrepancia antes mencionada haya sido por la indagación e interacción del mercado, se solicita al comité coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, publique en las bases integradas mencionados documentos de acuerdo al principio de Transparencia del Art. N° 02 Principios que rigen las contrataciones de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones Del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. I      Literal: 1.3.      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. Valor referencial DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E Art. N° 02 Principios que rigen las con

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que el valor referencial es único y este asciende a: S/ 162,630.02

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 8. ESTRUCTURA DE COSTOS del CAPITULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las presentes bases, se puede evidenciar que el cuadro DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN se encuentra ilegible, imposibilitando realizar un análisis minucioso del mismo y determinar posibles consultas y observaciones del mismo, vulnerando los principios de Transparencia y Publicidad que rigen la Ley de Contrataciones Del Estado; siendo una causal de nulidad del procedimiento de selección.

Por otra parte, se puede deducir que el monto considerado para el jefe de supervisión y los demás profesionales considerados en la estructura de costos en la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, cuentan con una participación de los mismos en un 25%, siendo uno de los requerimientos del presente procedimiento de selección, que la supervisión este ligada hasta la liquidación de obra; por lo que resulta incongruente poner una participación de los profesionales del 25% si la misma entidad requiere que se encuentren vinculados hasta la liquidación de obra debiendo de calcularse el valor de la liquidación con una participación del 100% de los profesionales necesarios para dar cumplimiento a lo requerido y a lo establecido en el reglamento.

Por lo tanto, se observa el cálculo del valor referencial de la presente consultoría de obra, solicitando al comité de selección coordine con el área usuaria y reformule el cálculo del valor referencial, incluyendo en la cuantificación del mismo el detalle de los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, utilidad, e impuestos de ley de acuerdo al Artículo 34. Valor referencial del reglamento; así como las actividades requeridas por la entidad y establecidas en el reglamento como es la etapa de Liquidación de Obra, con una participación del 100% de los profesionales necesarios para dar cumplimiento a lo requerido por la misma entidad; solicitando la nulidad del proceso de selección retrotrayendo a la etapa de convocatoria anexando toda la documentación de forma legible (Términos de Referencia del CAPITULO III).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 8      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E Art. N° 02 Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que la estructura de costos de supervisión fue validada y aprobada por el ministerio de vivienda construcción y saneamiento, en base a los parámetros exigidos por ellos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA del CAPITULO I y el numeral 6. DURCIÓN DE LA CONSULTORÍA del CAPITULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las presentes bases, se puede apreciar que el PLAZO del presente servicio de consultoría de obra está calculado en base a dos etapas fundamentales, la primera es La Supervisión de Obra con un plazo de 150 días calendarios, y la segunda etapa es La Liquidación de obra, la misma que se encuentra calculada en un plazo de 30 días calendarios.

Sin embargo, se observa que en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA del CAPITULO I y el numeral 6. DURCIÓN DE LA CONSULTORÍA del CAPITULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las presentes bases, se hacen referencia a cuatro etapas completamente distintas que comprenden el periodo o plazo de la presente consultoría de obra:

¿ ETAPA DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA: Con un plazo calculado de 150 días calendarios, con una participación efectiva de los profesionales, técnicos, equipos y servicios al 100% (Artículo 186 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF).

¿ ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA: Con un plazo estimado de 45 días calendarios en situaciones optimas (Artículo 208 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E).

¿ ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA: Con un plazo estimado de 120 días calendarios en situaciones optimas (Artículo 209 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E).

¿ ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: Con un plazo estimado de 15 días calendarios en situaciones optimas (Artículo 170 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E).

¿ EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, participara del acto de recepción de obra con levantamiento de observaciones como parte del comité de recepción (Asesor Técnico).

Por lo tanto, se observa el cálculo del PLAZO de la presente consultoría de obra, solicitando al comité de selección coordine con el área usuaria y reformule el cálculo del PLAZO, incluyendo en la cuantificación del mismo las actividades descritas anteriormente correspondientes a periodos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado como se evidencio en el párrafo anterior.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. I      **Literal:** 1.8.      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. Valor referencial DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que El plazo es de 180 días que comprende 150 para las actividades de supervisión y 30 días para la liquidación de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

Ruc/código : 10423121390

Fecha de envío : 20/03/2025

Nombre o Razón social : QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO

Hora de envío : 14:16:24

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las Bases estandarizadas establecidas por el OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) y el Numeral 38.5 Del Artículo 38 Del Reglamento; el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN debería de incluir el numeral 2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS. ¿38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección¿.¿ .

Por lo tanto, se observa que el comité a omitido el numeral 2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, siendo este un requisito establecido en la norma y no está sujeto a criterio de la entidad, sino más bien la norma es clara al establecer que los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas. Por lo que se solicita al comité incorporar el presente numeral, así como la formula de reajuste a aplicar para el presente contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. II      Literal: 2.9.      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 38, 48 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la presente observación, dado que la entidad no ha previsto reajustes para la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 11. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA del CAPITULO III REQUIEIMIENTO, el comité de selección solicita que el consultor (En este caso los participantes y/o postores) adjunten como parte de los requisitos de presentación obligatoria, una declaración jurada indicando que cuenta con el plantel profesional; vulnerando de esta manera las Bases estandarizadas establecidas por el OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) ¿En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿ y el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas Del Reglamento; vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Eficacia y Eficiencia.

Por lo tanto, se observa que el comité este solicitando el mencionado requisito por vulnerar de manera directa varios aspectos de la normatividad vigente, solicitando se suprima mencionado requerimiento del presente proceso, bajo causal de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 11      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 52. D.S.N° 344-2018-E. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Art. N° 02 LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se suprimirá el requerimiento de declaración jurada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimirá el requerimiento de declaración jurada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 11. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA del CAPITULO III REQUIEIMIENTO, el comité de selección solicita que el consultor (En este caso los participantes y/o postores) realice verificaciones físicas y reconocimiento de la zona de trabajo, acreditando en los factores de calificación (Metodología propuesta) mediante un documento suscrito por el representante de la zona y el postor; vulnerando de esta manera las Bases estandarizadas establecidas por el OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) ¿En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿ y el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas Del Reglamento; vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Eficacia y Eficiencia.

Cabe precisar que mencionado requerimiento vulnera de manera grotesca el Decreto Supremo N°162 2021-EF, en su artículo 51.4 del RLCE, en el cual se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto para este tipo de procedimientos. Por lo tanto, se observa que el comité este solicitando el mencionado requisito por vulnerar de manera directa varios aspectos de la normatividad vigente, solicitando se suprima mencionado requerimiento del presente proceso, bajo causal de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 11      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 52. D.S.N° 344-2018-E. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Art. N° 02 D.S. N°162 2021-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que no se está requiriendo ningún documento suscrito por representantes de la localidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 13. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO del CAPITULO III REQUIEIMIENTO, el comité de selección solicita que el consultor (En este caso los participantes y/o postores) obtener todos los seguros necesarios para su personal según la Legislación Nacional aplicable, manteniendo su vigencia del contrato; sin embargo, estos no se encuentran cuantificados monetariamente en el desagregado del costo de la supervisión, vulnerando el principio de equidad del Art. N° 02 Principios que rigen las contrataciones de la Ley N° 30225, así como el Artículo 34. Valor referencial DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E.

Por lo tanto, se observa que el comité este solicitando el mencionado requisito por vulnerar de manera directa varios aspectos de la normatividad vigente, solicitando se suprima mencionado requerimiento del presente proceso, o en su defecto, considerarlo en el desagregado del costo de la supervisión, coordinando con el área usuaria su reformulación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 13      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34.DECRETO SUPREMO N° 344-2018-E Art. N° 02 Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que lo requerido es para la ejecución del contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 14. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR del CAPITULO III REQUIEIMIENTO, el comité de selección establece como requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad que estas cumplan lo siguiente: ¿¿ los sistemas de saneamiento representen por lo menos el sesenta por ciento del monto total acreditado¿¿, vulnerando la ficha de homologación aprobada por el Titular de la Entidad competente (Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA), el principio de Libertad de concurrencia del Art. N° 02 Principios que rigen las contrataciones de la Ley N° 30225, así como las bases estandarizadas por el OSCE para este tipo de procesos (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD). Por lo tanto, se observa que el comité este solicitando el mencionado requisito por vulnerar de manera directa varios aspectos de la normatividad vigente, solicitando se suprima mencionado requerimiento del presente proceso, reformulando de acuerdo a la ficha homologada de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, bajo causal de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 14      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. D.E.N° 344-2018-EF Art. N° 02 Ley N° 30225 Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que la experiencia del postor en la especialidad no se encuentra homologado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 16. PERSONAL CLAVE del CAPITULO III REQUIEIMIENTO, se puede evidenciar que no se está respetando las fichas homologadas emitidas en este caso por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (Resolución Ministerial N.° 249-2020-VIVIENDA), vulnerando una norma de cumplimiento obligatorio bajo causal de nulidad.

Por lo tanto, se observa el presente aspecto de las bases, solicitando al comité reformule de acuerdo a la ficha homologada de acuerdo a la Resolución Ministerial N.° 249-2020-VIVIENDA, bajo causal de nulidad.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 16      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. D.S.N° 344-2018-E Art. N° 02 LEY N° 30225 Resolución Ministerial N.° 249-2020-VIVIENDA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que el perfil del plantel profesional clave se encuentra de acuerdo a las fichas de homologación del MVCS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 17. OTRAS PENALIDADES, se puede evidenciar que se exige la presentación mensual de la vigencia del SCTR de la supervisión bajo causal de penalidad de 0.25 UIT por día y por trabajador; sin embargo, como se detalló en la observación N° 07 este costo que genera la obtención de mencionados seguros no se encuentran cuantificados dentro del desagregado de gastos de la supervisión, vulnerando el Art. N° 163 del Reglamento en donde se establecen que ¿Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación¿. Tambien es preciso mencionar que la entidad no cumple con establecer el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, así como el procedimiento de descargos que todo contrato tiene por derecho y por ley. Por lo tanto, se observa el presente aspecto de las bases, solicitando al comité suprima la penalidad correspondiente, o en su defecto reformule el desagregado de gastos de la supervisión, incluyendo el cálculo de los costos que originaría cumplir con tal requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 17      **Página:** 44  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 163 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la oservacion, dado que es obligacion del consultor mantener vigente el SCTR durante el plazo que dure la consultoría.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Del Numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se observa que no se está respetando las fichas homologadas emitidas en este caso por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA), tanto en CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL POSTRO EN LA ESPECIALIDAD, así como LA DEFICIENCIA DE OBRAS DE SANEAMIENTO y DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, vulnerando una norma de cumplimiento obligatorio bajo causal de nulidad.

Por lo tanto, se observa el presente aspecto de las bases, solicitando al comité reformule de acuerdo a la ficha homologada de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, coordinando con el área usuaria para reformular el desagregado de gastos de la supervisión adecuándolos a los requerimientos de mencionadas fichas de homologación, bajo causal de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34. D.D.Nº 344-2018-EF Art. 02 LEY 30225 Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que el perfil del plantel profesional clave se encuentra de acuerdo a las fichas de homologación del MVCS. Respecto a la experiencia del postor en la especialidad debemos indicar que no se encuentra homologado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, B . METODOLOGÍA PROPUESTA, se observa que en el numeral 13 se está solicitando como parte de la metodología propuesta actividades netamente vinculadas con Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución, sustentadas con panel fotográfico de visita a campo, esto con la errónea idea de que el postor presente una oferta bien sustentada, requisito que no solo es totalmente subjetivo quedando al criterio de la entidad si se cumple o no con la acreditación de mencionado numeral; si no que también, vulnera groseramente y de manera dolosa el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Artículo 51. Factores de evaluación del reglamento, criterios que el OSCE suprimió debido a la vulnerabilidad que este supone a los principios que rigen las contrataciones del estado.

Por lo tanto, se observa el presente aspecto de las bases, solicitando al comité suprima mencionado numeral (13) de la Metodología propuesta, debido a que este vulnera el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, al incorporar un criterio de evaluación ya suprimido por el OSCE y corroborado en diversos pronunciamientos bajo causal de nulidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 02 Ley N° 30225. Decreto Supremo N° 162-2021-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, dado que lo requerido permitirá que los postores tengan conocimiento del proyecto y formular una metodología acorde con la realidad acorde con la problemática y magnitud del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI Nº 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, B . METODOLOGÍA PROPUESTA, se advierte que el comité de selección optó por incluir como factor de evaluación la METODOLOGÍA PROPUESTA, asignándole un 30% del total del puntaje de evaluación técnica, convirtiéndose en un factor sumamente importante para poder acceder a la evaluación económica (80 puntos mínimos); por lo que es de suma importancia que su evaluación sea de manera absolutamente objetiva con la acreditación del solo hecho de presentar un documento que contenga los requerimientos de la entidad para este factor de evaluación, asegurando que el comité no tendrá criterios subjetivos al evaluar si las metodologías propuestas cumplen o no con sus criterios propios a pesar de que para los postores estén bien sustentadas.

Por lo tanto, se consulta al comité de selección si su criterio para evaluar el factor de evaluación, B . METODOLOGÍA PROPUESTA, ¿será objetiva o subjetiva?, confirmando o ratificando si la simple presentación del documento que acredite la metodología propuesta de acuerdo al contenido mínimo solicitado será suficiente para acceder al puntaje de 30 puntos para este factor.

Se advierte que las paginas 51 y 52 que contemplan LA METODOLOGÍA PROPUESTA, se encuentran diferentes (blanco y negro) que el resto de las paginas que conforman CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, evidenciando que mencionadas hojas abrían sido cambiadas de las iniciales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 51  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que el comité de selección evaluará la metodología de manera objetiva el desarrollo de cada uno de los puntos y su respectivo contenido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, B . METODOLOGÍA PROPUESTA, se advierte que en el numeral 15 se está solicitando como parte de la metodología propuesta adjuntar flujogramas y esquemas por cada ITEN de mencionado numeral.

Por lo tanto, se consulta al comité de selección defina la diferencia entre flujograma y esquema ya que se están solicitando se adjunten las dos herramientas que en la práctica son exactamente lo mismo, o en su defecto adjuntar modelos de estos para evitar inducir al error a los postores a la hora de elaborar sus propuestas, y dejar a criterios subjetivos del comité su evaluación y determinación de su acreditación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 52  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que es responsabilidad de la supervisión presentar su propia relación de actividades, las mismas que están vinculadas y formaran parte de la metodología propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                               |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10423121390                   | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO | Hora de envío :  | 14:16:24   |

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Del CAPITULO I, numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se evidencia que se han considerado dos plazos distintos el primero para la etapa de supervisión y recepción de la obra (150 días calendarios) y la segunda para la etapa de liquidación de obra y liquidación de consultoría de obra (30 días calendarios). Por lo tanto, se consulta al comité de selección con la finalidad de evitar e inducir a errores de los postores a la hora de elaborar sus propuestas, precisamente para el Anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, defina si el plazo a contemplar en mencionado anexo serían los 180 días calendarios que resulta de la sumatoria de ambos plazos, o se considerarán los plazos por separado teniendo que ponerlos de manera independiente en mencionado anexo .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. I      Literal: 1.8.      Página: 14  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que el plazo de prestación del servicio, se encuentra plasmado en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI Nº 2438943

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10738038717            | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | BARBOZA HUANGAL GESLEY | Hora de envío :  | 21:40:25   |

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Del CAPITULO III REQUERIMIENTOS, se observa y solicita al comité adjuntar el documento de forma clara.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El requerimiento se encuentra en el capítulo III, que forma parte de las bases del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10738038717            | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | BARBOZA HUANGAL GESLEY | Hora de envío :  | 21:41:41   |

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el CAPITULO III . 16. PERSONAL CLAVE, el comité no está utilizando las fichas homologadas, por lo que estaría vulnerando a lo establecido por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 16      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que se ha utilizado las fichas de homologación aprobadas por el MVCS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10738038717            | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | BARBOZA HUANGAL GESLEY | Hora de envío :  | 21:42:33   |

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

DEL CAPITULO III REQUERIMIENTOS. 17 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO EN EL N°02 IMPRESORA TAMBIEN SE INCLUYA FOTOCOPIADORA DE TAL FORMA QUE QUEDARÍA ASÍ: IMPRESORA Y/O FOTOCOPIADORA, DADO EL HECHO QUE CUMPLEN LAS MISMAS FUNCIONES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 17      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante deberá respetar el equipamiento descrito en las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10738038717            | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | BARBOZA HUANGAL GESLEY | Hora de envío :  | 21:43:23   |

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ METODOLOGIA PROPUESTA en el ITEM 13 se solicita sustentar mediante panel fotográfico, por lo que estaría contraviniendo los pronunciamientos por partel del TCE y abriendo paso a especulaciones de un posible direccionamiento, por lo que se solicita suprimir dicho item.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** 13      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, dado que lo requerido permitirá que los postores tengan conocimiento del proyecto y formular una metodología acorde con la realidad acorde con la problemática y magnitud del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI N° 2438943

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10738038717            | Fecha de envío : | 20/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | BARBOZA HUANGAL GESLEY | Hora de envío :  | 21:45:29   |

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

EN EL CAPITULO III. TERMINOS DE REFERENCIA PAGINA 48, NUMERAL 3.2 REQUISTOS DE CALIFICACIÓN literal C, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se describe una denominación de obra similar distinta a la denominación de fichas de homologación de MVCS, sin embargo, en el CAPITULO III. TERMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 16 PAGINA N°32, para acreditar experiencia del personal clave, si considera lo contemplado en las fichas de homologación del MVCS, por lo tanto, se presume que se está buscando favorecer a algún postor, por lo tanto, se solicita que la definición de obra similar deber ser tal y como está plasmado en las fichas de homologación del MVCS, así como se está considerando la definición de obras similar para el Personal Clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 48**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, dado que la experiencia del postor en la especialidad no se encuentra homologado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA